



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **RESOLUCION DE ALCALDIA** **Nº 015-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 18 de enero del 2024.



**OBJETO:**  
La Carta Nº 50 -2024-ING-YYEP-RO/MDDAR, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el Ing. Yoder Yosler Estacio Porta, Residente de Obra y la Carta Nº 050-2024-JVRC-SO/MDDAR, de fecha 04 de enero del año 2024 del Ing. Javier Vidal Romero Chávez, supervisor del proyecto: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-REGIÓN HUÁNUCO**, Código Único de Inversión 2401025, quienes solicitan la

Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº01, por motivos factores climatológicas, por constantes lluvias y derrumbes que dificultan el ingreso de materiales para la ejecución de la obra.



**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en concordancia con el Art. 137 de la Constitución Política del Perú.



Por otro lado, en el artículo 142.7. del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión." (\*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.



Asimismo, en el artículo 142.8. de la misma normativa que precede, precisa que reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión." (\*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.



Por otro lado, según el artículo 178.1. del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia (...)".

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N.º 137-2023-MDDAR/A, de fecha 19 de abril del 2023, resuelve APROBAR la actualización del expediente técnico denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2401025, el presupuesto total de obra de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 303 -2023-MDDAR/A, de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprueba la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO" con CUI: 2401025, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con precio vigente al mes de noviembre de 2023, cuyo presupuesto es de S/. 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 soles).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 050-2024-JVRC-SO/MDDAR, de fecha 04 de enero del año 2024 del Ing. Javier Vidal Romero Chávez, en su condición de Supervisor de la Obra, informa en referencia al informe del residente, sobre la suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 01, debiendo remitirse a las áreas correspondientes.



Que, mediante INFORME N° 005-2024-TJBS/UO/GIDUR/MDDAR, de fecha 08 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2401025, de acuerdo al sustento del residente de obra y supervisor, concluyendo que es procedente la suspensión de plazo.



Que, mediante INFORME N° 0018- 2024-TJBS/GDUR/MDDAR, de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (E), concluye que es procedente y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2401025.



Que, con Memorándum N°013-2023-MDDAR/A, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, autorizando la elaboración de Resolución de Alcaldía, aprobando la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO".



Que, de los actuados del expediente materia de pronunciamiento y conforme a las normas legales antes señaladas se advierte que los hechos que suscitaron la Paralización de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO", a partir del 03 de enero del 2024 sin fecha de reinicio, cuyos informes que obran en el Expediente fueron documentados de acuerdo al estado real y la situación de la obra en el momento de la paralización efectiva tal y conforme se puede advertir de las copias de los asientos del Cuaderno de Obra indicando los datos identificativos de información, tales como el estado de la obra en su fase de ejecución en la que se encontraba, entre otras circunstancias de interés, documentación que es muy importante para todos los efectos en temas de responsabilidades funcionales y contractuales; en consecuencia estando a los informes técnicos de las áreas correspondientes; es menester de este Despacho **APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, partir de la fecha indicada hasta que mejore o cesen las intensas precipitaciones fluviales y lluvias intensas, sin fecha de reinicio, por motivos de caso fortuito y fuerza mayor. Asimismo **ESTABLECER** que el Supervisor de la Obra deberá comunicar y solicitar a la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, la aprobación del Reinicio de Obra (cuando esto se produzca), para que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad pueda inspeccionar el estado de la obra en el momento del reinicio a efectos de contabilizar los plazos contractuales establecidos.



Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** en vía de regularización la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION N° 01 DE LA OBRA:** "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2401025, a partir del 03 de enero del 2024, en mérito de los considerandos precedentes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el Supervisor de la Obra deberá comunicar y solicitar a la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles con antelación la aprobación del Reinicio de Obra (cuando esto se produzca), para que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural pueda inspeccionar el estado de la obra en el momento del reinicio a efectos de contabilizar los plazos contractuales establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución al residente y Supervisor de la Obra, la Gerencia Municipal y demás órganos internos de la Municipalidad para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles  
PUMAHUASI  
*Luis Alan Picon Ponce*  
Luis Alan Picon Ponce  
ALCALDE

